CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE

EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

En la ciudad de Posadas provincia de Misiones - Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; entre, EL MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por su Ministro, Mgter. Lic. Ivonne Stella Maris Aquino, DNI N.º 20.890.081 con domicilio legal en Centro Cívico - Edif. Nº 3 – 1º Piso, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "EL MCECYT", EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por su Ministro, Dr. Juan Manuel Díaz, DNI Nº 26.037.151 con domicilio legal en San Lorenzo Nº 1538, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "EL MEYRNR", EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por su Presidente, Lic. Mauricio Maidana, DNI Nº 24.959.032 con domicilio legal en Miguel Dávila 1046 - Centro Cívico - Edificio 1, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "EL CONSEJO", y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por la Rectora Mgter. Ing. Alicia Violeta Bohren, DNI Nº 14.168.387, con domicilio legal en Campus Universitario, Ruta Nacional Nº 12 km 7 1/2 (kilómetro siete y medio), Miguel Lanús, Posadas - Misiones - Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", en forma conjunta, declaran y

EXPONEN:

- Que, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y tecnológicos en el área ambiental y educativa.
- Que las instituciones firmantes manifiestan la finalidad y objetivos de establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento académico, científico y técnico en los ámbitos de sus incumbencias.

Que "LA UNIVERSIDAD" a través de sus unidades académicas e institutos, se encuentra facultada para la realización de

Ing°. Héctor Vabrah Romero Dica<u>ro</u> Facultad de Cignicias Forestalos

176

- d) Que "EL MCECYT" busca fortalecer la educación técnico profesional en sus diferentes niveles y modalidades y en especial lo referente a educación ambiental y cuidado de los recursos naturales, participando en actividades concretas con instituciones que lo posibiliten.
- e) Que "EL MEYRNR" a través de las diferentes áreas de injerencia posee recursos suficientes para transmitir a la comunidad los conocimientos científicos y técnicos adquiridos en el marco de actividades a desarrollar en el presente convenio.
- f) Que "EL MEYRNR" es el organismo de aplicación de leyes nacionales y provinciales relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente y los recursos de la provincia.
- g) Que "EL CONSEJO" tiene por Misión, ejercer la superintendencia técnica y administrativa de todos los organismos y establecimientos de enseñanza oficial y no oficial (No Universitaria) de jurisdicción oficial.
- Que es voluntad de las partes firmantes buscar soluciones e implementar acciones que tiendan a lograr un desarrollo sostenible en los campos de desarrollo humano, ecológico, económico y social.
- Que las instituciones firmantes poseen, capacidad jurídica propia para celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen.
- j) Que por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y tecnológicos que les permitan acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos legales y técnicos adecuados.

Que las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar aflanzando las acciones relacionadas con el desarrollo de la carrera UNIVERSITARIA de "Técnico Universitario Guardaparque (TUG)" que se dicta en la localidad de San Pedro (Misiones), a fin

Irig". Hector Fabiar Romer Becard de Ciego de Forestato

The

- de lograr su fortalecimiento, generando espacio institucionales adecuados a las necesidades y desafíos actuales.
- Que por todo ello deciden concretar un Convenio de Colaboración entre "EL MCECYT", "EL MEYRNR", "EL CONSEJO", y "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL MEYRNR", "EL MCECYT", "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos académicos, de la investigación y dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto y así lo acuerden, entre las tres instituciones o por separado.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio tecnológico que comprenderán:

- a) Desarrollo de programas, planes y proyectos conjuntos en temas de interés común.
- b) Generación de espacios en común de vinculación tecnológica y capacitación y perfeccionamiento a través de la implementación de pasantías y prácticas profesionales curriculares de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" y personal de "EL MEYRNR", "EL CONSEJO" y "EL MCECYT".
- c) Gestionar en forma conjunta recursos financieros, materiales y humanos para propender al logro de los objetivos antes mencionados.

TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que sea acordada por las instituciones firmantes.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogable por un período igual automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a las otras, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejequición del presente Convenio, como así las de sus Actas Complementarias y/o

ng . Hector / 2015 Decare Facultad de Clericias Forestales

MUVIN

Convenios Específicos, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a proceso de mediación y en última instancia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Misiones, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Las acciones de cooperación específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias y/o Convenios Específicos; entre las cuatro instituciones o por separado; donde se detallarán las acciones, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados.

SEPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las partes.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios legales los indicados "ut supra".

Los representantes de las partes, en prueba de conformidad, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudag de Posadas.

provincia de Misiones - Argentina.

Mgter. IVONNES M. AQUIND MINISTRO SECRET I RIN DE CULTURA

MICACION, GIENCIA Y TECHOLOGIA INCIA DE MISIONES

Ing® Hector Fabian Romero Facultad de Ciencias Forestales

U.Na.M.

MSC: Ing. Alicia Bohren # RECTORA

Universidad Nacional de Misiones